



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Departamento: Urbanismo.

Tipo de expediente: Contratación administrativa.

Tipo de contrato: De servicios.

Tipo de servicio: Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) a centro de tratamiento especializado.

Tipo de procedimiento: Abierto, mediante oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Nº de expediente y año: 2011.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) A CENTRO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

Es objeto del presente contrato administrativo la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) a centro de tratamiento especializado.

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos incluirá entre otras, las siguientes prestaciones:

- Recogida y transporte de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica.
- Recogida y transporte de basuras y residuos de establecimientos comerciales, hosteleros, de entidades profesionales, clínicas, Polígonos Industriales, etc., ubicadas dentro del término municipal, asimilables a las basuras domiciliarias.
- El transporte de las basuras será a vertedero controlado o centro de tratamiento especializado. El Ayuntamiento podrá modificar el lugar de vertido de basuras sin que por ello proceda el pago de indemnización o cantidad adicional al contratista.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el

artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Barrika cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente:

- www.barrika.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y Abono del mismo

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 52.000 euros anuales (52.000 por 3 anualidades: 156.000 euros precio total); el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 144.444,44 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 11.555,55 euros (equivalente al 8%).

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato. Así mismo, con el mismo fin se consignará en presupuestos de ejercicios posteriores cuantía suficiente para la prestación del citado servicio, mientras dure el presente contrato.

El pago del precio se realizará de forma mensual contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad o Departamento que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por el Ayuntamiento en el pago del precio, éste deberá abonar al contratista (a partir del cumplimiento de dicho plazo) los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración total del presente contrato será de 3 años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de

poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la correspondiente cláusula de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Declaración responsable, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 54 de la LCSP y 37 y 38 del RGCAP, al tratarse de un contrato de "Servicios" se requiere la siguiente clasificación administrativa:

Grupo: R

Subgrupo: 5

Categoría: A

5.2.- Además de la clasificación arriba referenciada se deberá de acreditar a criterio del órgano de contratación, lo siguiente:

Justificante de la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil con un valor mínimo de 300.000 euros.

*Este último requisito podrá ser sustituido por un escrito de compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barrika, "Udaletxeko Bidea nº 6", en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

“Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) a centro de tratamiento especializado”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación Administrativa.**
- **Sobre B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre C: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documento de clasificación y demás documentación que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación tramitado y anunciado en el Boletín Oficial de Bizkaia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

*En el presente sobre solamente se podrá incluir documentación relativa a criterios subjetivos. En el supuesto de que se incluya documentación relativa a criterios objetivos, será causa de exclusión de la presente licitación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

▪ **Criterios no valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: 45 puntos.**

1.- Plan de seguimiento y control del servicio (metodologías de post-servicio, sistemas de seguimiento y mejora, sistemas de calidad y satisfacción, etc.): Hasta 15 puntos.

*La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 15 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

2.- Plan de gestión del servicio (tareas a desarrollar, rutas de trabajo debidamente justificadas, horarios de trabajo, actuaciones en caso de averías o parada programada, nivel de coordinación entre diferentes equipos de trabajo, maquinaria y recursos materiales y humanos adscritos al cumplimiento del presente contrato, análisis de mejoras, etc.): Hasta 12 puntos.

*Se tendrá especial atención respecto del análisis de mejora relacionado con el presente servicio (análisis servicio – necesidades del municipio y metodología o sistemas de aplicación para la mejora del mismo).

*La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 25 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

3.- Plan de mantenimiento de contenedores y su entorno: Hasta 10 puntos.

*Se tendrá especial atención a mejoras relacionadas con sistemas de seguridad de los contenedores (sistemas de anclajes, etc.).

*La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 15 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

4.- Plan de contratación de personas en situación de exclusión sociolaboral: Hasta 8 puntos.

*La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 15 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

Teniendo presente la obligación de "subrogación de personal" existente en el presente expediente administrativo, la memoria se valorará y se tendrá en cuenta en cuanto a nuevas "relaciones contractuales" (nuevas contrataciones, bajas, sustituciones, etc.).

No obstante, será necesario que se adjunte a la citada memoria por parte de los licitadores un "documento de compromiso" de cumplimiento de las obligaciones laborales planteadas en ésta, de forma que la memoria presentada tenga carácter de obligación contractual.

▪ **Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: 55 puntos.**

1.- Oferta económica: Hasta 20 puntos.

Nota.- Sistema o metodología de puntuación: Por cada uno (1) % de baja sobre el valor estimado se obtendrán 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Nota.- A los efectos de posibles ampliaciones del presente servicio, será obligatorio incluir por parte de la empresa licitadora además del precio del servicio, el precio unitario equivalente a la gestión anual de un contenedor (las posibles variaciones temporales se ajustarán mediante reglas proporcionales. En el supuesto de que por parte del licitador no se presente el presente precio unitario solicitado, el mismo será causa de rechazo de la oferta en su totalidad).

2.- Frecuencia del servicio: Hasta 30 puntos.

El presente servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) se prestará los siguientes días de la semana (servicio mínimo):

- Lunes.
- Martes.
- Jueves.
- Viernes.

En el supuesto de que por parte del licitador se oferten los siguientes cambios y/o días adicionales se obtendrá la siguiente puntuación:

- Si incrementa el servicio con "el domingo" de cada semana sin coste adicional: 30 puntos.
- Si ofrece un cambio de los "martes y jueves" prefijados por el domingo y el miércoles sin coste adicional: 20 puntos.

3.- Limpieza de contenedores: 5 puntos.

- En el supuesto de que por parte del licitador se ofrezca sin coste adicional la limpieza de todos los contenedores al menos 3 veces al año (cada 4 meses una limpieza), el licitador obtendrá 5 puntos.
- En el supuesto de que se ofrezca una frecuencia de dos veces al año, el licitador obtendrá 3 puntos.

- En el supuesto de que se ofrezca una frecuencia de una vez al año, el licitador obtendrá 1 punto.

Nota.- Será igualmente necesario que los licitadores presenten precio unitario de los presentes servicios complementarios:

- Por la limpieza de todos los contenedores y por limpieza de un paquete de 10 unidades.
- Por un día de recogida de enseres y voluminosos (una jornada de 8 horas).

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Doña Begoña Lekanda García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Don Juan Antonio Ruiz Echeandía, que actuará como Vocal.
- Don Juan Colino Onaindía, que actuará como Vocal.
- Doña Iraultza Bilbao Uriarte, que actuara como vocal.
- Don José Javier Martínez Abando, que actuará como Vocal.
- Don Diego Anderez Izquierdo, que actuará como Vocal.
- Un representante de la Agrupación electoral "ibarrika" a designar por la misma, que actuará como Vocal.
- Un representante del "grupo independiente" a designar por el mismo, que actuará como Vocal.
- Doña Mercedes Garrido Sánchez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Propositiones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres C, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres B.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre C) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato (Clasificación de licitadores).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de contratar la póliza correspondiente de responsabilidad en el supuesto de que hubiera presentado solamente el compromiso de su contratación en el caso de resultar adjudicatario y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa

deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará

los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones al personal así como al trabajo realizado, elevando informe al encargado de la prestación del servicio.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

- Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LCSP, cuando regula la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, se dispone expresamente que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligado a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. El contratista vendrá obligado a subrogarse en el personal que actualmente venga prestando el servicio. Dicho personal, con expresión de categoría, antigüedad, porcentaje de adscripción al servicio y, en su caso, fecha de finalización de los contratos vigentes se relacionan el Anexo I, unido al presente pliego.
 - Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, a cuenta del adjudicatario. El modelo de uniforme se fijará por el Ayuntamiento, así como la información contenida en la tarjeta de identidad.
 - El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
 - En el supuesto de bajas, sustituciones y demás situaciones similares del personal trabajador-prestador directo del servicio, cubrir el mismo en consonancia con el documento de compromiso establecido en la oferta de adjudicación (véase el apartado referente a los criterios de valoración subjetiva. Segundo criterio).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

La formula de revisión de precios será de acuerdo con el índice del IPC (media del IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco), sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en LCSP (véase lo dispuesto en los artículos 92.bis y quater).

2. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con

imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 7%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En cuanto a demás penalidades y sanciones se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas probadas al efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación de la Normativa Comunitaria de las dos primeras, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Barrika, a 30 de noviembre de 2011

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Juan Antonio Ruiz Echeandia

**ANEXO 1.- RELACIÓN DEL PERSONAL A SUBROGAR ADSCRITO AL SERVICIO DE
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

PUESTO 1

- **Categoría:** Peón.
- **Líquido total a percibir:** 492,45 euros.
- **Base total de cotización:** 576,57 euros.
- **Porcentaje de la nómina al presente servicio:** 100%.
- **Dedicación actual del servicio:** 4 días a la semana (lunes, martes, jueves y viernes). 4 horas al día.
- **Antigüedad:** Fecha de alta y antigüedad según nómina: 24 -08-11.

PUESTO 2

- **Categoría:** Conductor.
- **Líquido total a percibir:** 834,79 euros.
- **Base total de cotización:** 923,74 euros.
- **Porcentaje de la nómina al presente servicio:** 100%.
- **Dedicación actual del servicio:** 4 días a la semana (lunes, martes, jueves y viernes). 4 horas por día.
- **Antigüedad:** Fecha de alta y antigüedad según nómina: 24 -08-11.

Nota.- Datos extraídos de las nóminas de octubre (01 de 10 al 31 de 10 de 2011).